



5

DIVISION JURIDICA  
VIA JURISDICCIONAL MIVIC / SEP

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
29 MAR 2016

TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 34

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

16.02.2016 0037

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
16 FEB 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 12, de 2016, de la Municipalidad de Valdivia, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que aprueba las Normas Sobre Exercicio del trámite de Toma de Razon;

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 12 ABR. 2016 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
Hcl JEFE  
17 FEB. 2016

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JEFE  
30 MAR. 2016

TOMADO RAZON

11 ABR. 2016

Contralor General de la Republica

RETIRADO SIN TRAMITAR  
FECHA: 10 MAR. 2016  
CON OFICIO N° 445

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 12, de 2016, la Municipalidad de Valdivia, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Valdivia, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Municipalidad de Valdivia, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Valdivia, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Municipalidad de Valdivia, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$556.906.143.- (quinientos cincuenta y seis millones novecientos seis mil ciento cuarenta y tres pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$3.867.404.- (tres millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuatro pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$392.650.934.- (trescientos noventa y dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$539.323.129.- (quinientos treinta y nueve millones trescientos veintitrés mil ciento veintinueve pesos).

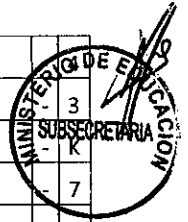
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, están exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.		
1	TORRES	HERMOSILLA	CARLOS PABLINO	5.347.766	-	6
2	HUENUMAN	MORALES	MARTA TEGUALDA	7.145.238	-	7
3	CASTRO	GONZALEZ	MARTA ELENA	6.152.021	-	K
4	SEREY	ARACENA	GIORGI NANCY	6.022.120	-	0
5	SALDIAS	PEDROTTI	NALDO NELSON	6.155.192	-	1
6	VERA	CARCAMO	BERTA DINA	7.120.316	-	6
7	SOLIS	MUÑOZ	ANTONIO LEONEL	5.696.956	-	K
8	BENAVIDES	AGÜERO	IVES ORLANDO	4.843.227	-	1
9	DIMTER	BIANCHI	MARTA ANNELIS	7.716.370	-	0
10	TIRAPEGUI	VARGAS	MARCELO ARTURO	6.485.486	-	0
11	ELORZ	BERKHOFF	ERNESTO EMILIO	6.010.434	-	4
12	CARRASCO	BASTIAS	MARIA ISABEL	7.703.181	-	2
13	SILVA	DIAZ	THAMAR NILOCTA	7.006.815	-	K
14	NOCHES	AGUILAR	MARIA EUGENIA	7.006.814	-	1
15	CARO	BIOTT	MARIA CRISTINA	7.466.760	-	0
16	VASQUEZ	PINEDA	MARIA LUISA	7.555.745	-	0
17	BURGOS	VILLANUEVA	BLANCA ADELINA DEL CARMEN	7.606.662	-	0
18	SEPULVEDA	OVIEDO	PATRICIA MONICA	7.719.808	-	3
19	VERA	ORELLANA	LEDA VICTORIA	7.238.048	-	7
20	VILLARROEL	AGUILAR	NELLY PATRICIA	6.807.846	-	6

21	MOYANO	POLANCO	ANA MARIA	7.247.005	-	2
22	JARAMILLO	SOTO	ENRIQUE DEL CARMEN	5.998.759	-	3
23	DIAZ	ARRIAGADA	LUIS ARMANDO	5.633.003	-	8
24	INZUNZA	VERA	SERGIO EDUARDO	5.610.450	-	K
25	BALMACEDA	MERA	MARIA ANGELICA	6.901.780	-	0
26	VIDAL	TAPIA	MIREYA DEL CARMEN	7.098.088	-	6
27	BELUZAN	ARRAU	GONZALO EUGENIO	6.434.614	-	8
28	QUIJADA	AGUILAR	GABY MARIELA	6.911.072	-	K
29	GALLARDO	MARIN	OLGA MARIA	7.183.581	-	2
30	ALVAREZ	NAVARRETE	INES DEL CARMEN	7.160.900	-	6
31	SCHEIHING	NEEDHAM	VIVIANA ELIZABETH	6.799.229	-	6
32	JEREZ	PINCHEIRA	FRANCISCO DELFIN	6.291.824	-	1
33	GAETE	CARDENAS	ESTRELLITA DEL CARMEN	6.822.278	-	8
34	GONZALEZ	SIERPE	EDITH	6.320.986	-	4
35	JAMETT	ROA	MYRIAM DEL CARMEN	7.500.035	-	9
36	CATALAN	CARCAMO	ANA VALESKA	7.498.005	-	8
37	POZO	ALVARADO	MARIA GLORIA	7.248.836	-	9
38	RIVERA	ARANEDA	HERMINIO SALVADOR	5.309.252	-	7
39	OLIVARES	LOPRESTI	LILY FATIMA	7.171.268	-	0
40	AGUILAR	MANCILLA	DORIS DE FATIMA	7.648.969	-	6
41	VELASQUEZ	NUÑEZ	JOSE RICARDO	6.326.280	-	3
42	VEGA	BIZAMA	SONIA ELIANA	6.940.357	-	3
43	LLANQUILEF	GUAQUIPAN	WALDO ORLANDO	6.855.079	-	3
44	FIGUEROA	VEJAR	ELISEO	5.613.330	-	5
45	SANDOVAL	REYES	MARLA SOLANGE	6.394.953	-	1
46	SOTO	SAVANDO	RITA ELENA	7.466.928	-	K
47	ALVEAR	AGUILERA	BERNARDITA DEL CARMEN	7.134.204	-	2
48	FONTANEZ	COLLINAR	PATRICIA IVONNE	7.140.062	-	K
49	LEAL	ROJAS	MIRIAN MARLEN	6.916.664	-	4
50	QUIJADA	MERA	ISOLINA MERCEDES	7.121.549	-	0
51	LEAL	TAPIA	ANA MARIA	8.443.033	-	1
52	PEÑA	ARANEDA	ROSA IDA	7.462.705	-	6
53	VEGA	VERA	VERONICA MARGARITA	7.588.775	-	2
54	PEREZ	GONZALEZ	VICTOR MOISES	6.040.570	-	0
55	CORNEJO	URIBE	HERNAN MARTIN	6.155.183	-	2
56	MONTECINOS	PIZARRO	EDUARDO ESTEVAN	6.134.009	-	2
57	NAVARRO	BURGOS	IVONNE VERONICA	6.932.603	-	K
58	CARDENAS	BAHAMONDES	MARIO ORLANDO	6.471.491	-	0
59	ALVAREZ	AÑAZCO	IGNACIO OMAR	6.464.744	-	K
60	VALLEJOS	GUTIERREZ	FLOR MARIA	6.096.623	-	0
61	OCHOA	MELLA	MILLARAY FELIPA	7.389.484	-	0
62	OLAVARRIA	DIAZ	MARIA INES	8.059.243	-	4
63	CAVIERES	BUSTAMANTE	JORGE RENE	6.218.896	-	0
64	ESCOBAR	RUIZ	SERGIO SEGUNDO	6.660.006	-	8
65	LEMARIE	LEMARI	MIRIAM GUILLERMINA	8.422.029	-	9
66	ESPINOZA	OBANDO	VIVIANA DEL ROSARIO	7.211.658	-	5
67	DELGADO	DIAZ	ALICIA ESTER	7.173.218	-	5
68	SOLIS	ALARCON	MIRNA ELIZABETH	6.882.763	-	9
69	HERNANDEZ	CANO	HECTOR CALAZAN	5.291.000	-	5
70	LEAL	ALARCON	ROBERTA LORENA	6.461.372	-	



71	HERRERA	LARA	ADOLFO JUAN CARLOS	5.191.391	-	3
72	LOPEZ	MENA	VICTOR HUGO	5.519.658	-	3
73	RETTIG	OSORIO	ARLETTE VERONICA	7.184.627	-	7
74	CHOCANO	VERA	MAGALY DEL PILAR	7.613.288	-	7
75	SILVA	ALVARADO	PATRICIA ESMERALDA	7.224.224	-	6





**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de Valdivia deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Valdivia en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación”**

  
  
**VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (S)**

Distribución:

- |   |            |
|---|------------|
| - Contraloría General de la República               | 3c         |
| - Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda | 1c         |
| - Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Los Ríos   | 1c         |
| - Jefe de Departamento Provincial Valdivia          | 1c         |
| - Municipalidad de Valdivia                         | 1c         |
| - Subsecretaría de Educación                        | 1c         |
| - División de Planificación y Presupuesto (UNAM)    | 1c         |
| - División Jurídica                                 | 1c         |
| - Oficina de Partes                                 | 1c         |
| - Archivo   | 1c         |
| - <b>Total</b>                                      | <b>12c</b> |
- Expediente N° 1156-2016